

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MURCIANA DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA



escuela
murciana de
actividades
de montaña


Federación de Montañismo Región de Murcia

ÍNDICE

1. ESCUELA MURCIANA DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA.....	4
1.1 La Escuela Murciana de Actividades de Montaña.....	4
1.2 Competencias de la Escuela Murciana de Actividades de Montaña:	4
1.3 Cargos y Órganos de la Escuela Murciana de Actividades de Montaña.	5
1.3.1 El Director de la EMA.	6
1.3.2 El Director Técnico de la FMRM.....	6
1.3.3 El Jefe de Estudios de la EMA.	7
1.3.4 El Secretario de la EMA.	8
1.3.5 La Comisión de Coordinación de la EMA.....	8
1.3.6 Los Comités de las especialidades deportivas.....	8
1.3.7 Asamblea Técnica de la EMA.....	9
1.3.8 El Comité Regional de Árbitros de la FMRM	10
1.3.9 Los Centros de Tecnificación de las especialidades deportivas.....	10
1.4 Formación impartida en la Escuela Murciana de Actividades de Montaña.....	11
1.4.1 Cursos destinados a la formación de deportistas.....	11
1.4.2 Cursos destinados a obtener titulaciones federativas.....	12
1.5 Cursos de la EMA homologados por otros organismos.....	13
1.6 Homologación de Cursos de la EMA.....	13
1.7 Organización y Gestión de Cursos EMA	14
1.8 Memoria Anual de la EMA	15
1.9 Imagen Corporativa de la EMA.....	15
1.10 Libros de Registro de la EMA.....	15
2. CURSOS DE FORMACIÓN PARA DEPORTISTAS	16
2.1 Oferta Formativa de la Escuela Murciana de Actividades de Montaña.....	16
2.1.1 Cursos de la Especialidad Senderismo/Montañismo.....	16
2.1.2 Cursos de la Especialidad Escalada.	17
2.1.3 Cursos de la Especialidad Alpinismo	17
2.1.4 Cursos de la Especialidad Carreras por Montaña	18
2.1.5 Cursos de la Especialidad Barrancos	18
2.1.6 Cursos de la Especialidad Vías Ferratas.....	18
2.1.7 Cursos de la Especialidad Bicicleta por Montaña	18
2.1.8 Cursos de la Especialidad Marcha Nórdica.....	19
2.1.9 Cursos de la Especialidad Esquí de Montaña	19
3. INGRESO EN LA ESCUELA MURCIANA DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA	20
3.1 Normas Generales de acceso a la EMA.....	20
3.2 Miembros activos de la EMA.....	21
3.3 Competencia para impartir docencia	22
3.3.1 Titulación Monitor	22
3.3.2 Titulación Instructor.....	23

3.3.3	Árbitros y Técnicos Federativos de Senderos.....	23
3.3.4	Especialistas.....	23
3.3.5	Técnicos y árbitros en prácticas.....	23
3.4	Examinadores.....	23
3.5	Titulaciones de Técnicos Federativos de la EMA.....	24
3.5.1	Titulaciones de la Especialidad Senderismo / Montañismo	24
3.5.2	Titulaciones de la Especialidad Escalada.....	26
3.5.3	Titulaciones de la Especialidad Alpinismo	28
3.5.4	Titulaciones de la Especialidad Carreras por Montaña	29
3.5.5	Titulaciones de la Especialidad Barrancos.....	30
3.5.6	Titulaciones de la Especialidad Vías Ferratas	31
3.5.7	Titulaciones de la Especialidad Bicicleta por Montaña	32
3.5.8	Titulaciones de la Especialidad Marcha Nórdica	33
3.6	Requisitos de Curriculum Historial Deportivo.....	35
4.	OTRAS DISPOSICIONES	36
4.1	Régimen Disciplinario	36
4.2	Modificación de reglamentos.....	36
4.3	Disposición transitoria primera.....	36
4.4	Disposición transitoria segunda	37
4.5	Disposición final.....	37

1. ESCUELA MURCIANA DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA

1.1 *La Escuela Murciana de Actividades de Montaña.*

La Escuela Murciana de Actividades de Montaña (EMA) es el órgano técnico y docente de la FMRM encargado de programar, desarrollar o impartir la oferta formativa a los deportistas federados, clubes y otras instituciones que la solicitan. Ejercerá igualmente el control pedagógico y la coordinación en materia de tecnificación deportiva y competición de todas las especialidades deportivas competencia de la FMRM.

La EMA está compuesta por todas aquellas personas federadas en la FMRM, que estando en posesión de la correspondiente titulación federativa, son Técnicos, o sea, ejercen funciones de enseñanza, formación y perfeccionamiento o bien de preparador físico, entrenador deportivo, guía o director deportivo de las especialidades competencia de la FMRM.

Quedan igualmente incluidos dentro de la EMA, los árbitros, siendo tales aquellas personas federadas en la FMRM, que estando en posesión de la correspondiente titulación de árbitros velan por la aplicación de las reglas del juego en competiciones o eventos deportivos. La condición de Técnico u Árbitro se adquiere por la obtención del título de Técnico u Árbitro correspondiente en las especialidades establecidas en el Reglamentos de la Escuela Murciana de Actividades de Montaña (EMA).

1.2 *Competencias de la Escuela Murciana de Actividades de Montaña:*

1. La enseñanza federativa, en el ámbito autonómico, de los Deportes de Montaña y Escalada en sus diversas especialidades y la formación de los correspondientes estamentos de técnicos y de árbitros de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia.
2. La regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos que capaciten para la admisión como miembro de los estamentos de Técnicos y Árbitros de la FMRM.
3. El establecimiento del régimen general de enseñanzas FMRM respecto de los cuatro estamentos federativos: deportistas, clubes, técnicos y árbitros.
4. La regulación de los programas y requisitos mínimos que deben tener los cursos y actividades formativas de los Deportes de Montaña y Escalada, tanto respecto a los cursos de descubrimiento, iniciación, perfeccionamiento, monográficos y prácticas guiadas para deportistas, como los referentes a la obtención de titulaciones federativas para acceder al estamento técnico o de árbitros de la FMRM. Esta regulación abarcará: código de la convocatoria y denominación del curso, profesorado que los imparte, condiciones de acceso, relación numérica (ratio) alumnos/profesor, programa (currículo) con indicación de la carga lectiva de las materias a impartir

(teóricas y prácticas, presenciales y no presenciales, en su caso), contenidos y objetivos o competencias a adquirir, actividades prácticas a desarrollar, metodología, materiales o recursos necesarios, evaluación del proceso de aprendizaje y evaluación final, lugares donde se desarrollan y demás apartados relacionados con la organización de los cursos que imparte la EMA.

5. Establecer los requisitos y condiciones formales y docentes que tienen que reunir los cursos o actividades deportivas para poder ser homologadas por la EMA o bien para expedir certificaciones de la EMA.
6. Coordinar o establecer acuerdos con el órgano competente en materia de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o centros autorizados, sobre los asuntos relacionados con la enseñanza oficial de los deportes de montaña y escalada en sus diversas especialidades, de acuerdo con el Real Decreto 1913/1997, el Real Decreto 1363/2007 o normativa que los sustituya o desarrolle, y Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, u otras enseñanzas relacionadas con las especialidades deportivas recogidos en los estatutos de la FMRM.
7. Promover, impulsar y coordinar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en los deportes de montaña y escalada, en sus distintas aplicaciones y entornos.
8. Cuantos otros aspectos se crean necesarios en el ámbito docente de los Deportes de Montaña y Escalada y sus especialidades.

1.3 Cargos y Órganos de la Escuela Murciana de Actividades de Montaña.

Son cargos de la Escuela Murciana de Actividades de Montaña:

- El Director de la EMA.
- El Director Técnico de la FMRM.
- El Jefe de Estudios de la EMA.
- El Secretario de la EMA.

Son órganos de la Escuela Murciana de Actividades de Montaña:

- La Comisión de Coordinación de la EMA.
- Los Comités de las especialidades deportivas.
- La Asamblea Técnica de la EMA.
- El Comité de Árbitros de la EMA.
- Los Centros de Tecnificación de las especialidades deportivas.

1.3.1 El Director de la EMA.

Dirige y representa a la EMA y ostenta la responsabilidad directa de elaborar y coordinar los planes de formación y actualización del profesorado, la programación anual de cursos, actividades o eventos deportivos de su competencia, protocolos docentes, temarios y cualquier otro aspecto técnico que sea necesario para el desarrollo de los mismos.

Coordinará las actividades y programación de la EMA con las propias de la Escuela Española de Alta Montaña (EEAM) de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME), y trabajará en estrecha colaboración con ella, en las actividades formativas o eventos deportivos que se programen o desarrollen conjuntamente o en las que deba intervenir por razón de su cargo.

Como representante de la EMA ejecuta los actos necesarios para su gestión y dirección, en materia de sus competencias técnicas, docentes y deportivas, con los límites que establezca la Junta Directiva y el Presidente de la FMRM, órganos que ostentan, respectivamente, la gestión y administración de la federación, y representación legal y ejecución de los actos federativos.

El Director de la EMA, como miembro de la Junta Directiva de la federación, será designado (y revocado) libremente por su Presidente de entre los miembros del estamento de técnicos de la EMA.

Funciones del Director.

- La representación y dirección de la EMA en todos sus aspectos, gestionando y coordinando sus actividades y cursos en cumplimiento de las prerrogativas establecidas en el artículo 45 de los Estatutos FMRM.
- Firmar, junto con el secretario FMRM, los títulos expedidos por la EMA, y visar las certificaciones y documentos oficiales.
- Velar permanentemente por el correcto desarrollo y cumplimiento del Reglamento y demás normativas de la EMA y de la FMRM.
- Representar con voz y con voto a la EMA en la Junta Directiva de la FMRM.
- Controlar, coordinar y dirigir el funcionamiento de todos los Comités y Centros de Tecnificación Deportiva relacionados con las distintas especialidades deportivas de la FMRM. Podrá delegar funciones de su competencia en los directores de los Comités.
- Cualquier otra función que determine este reglamento.

1.3.2 El Director Técnico de la FMRM.

Es la persona encargada de coordinar todos los eventos deportivos que la FMRM organice en su ámbito deportivo y territorial, y en especial los que estén incluidos dentro de un calendario oficial. Asesorará al Presidente de la Federación, al Director de la EMA y a los Comités de las

especialidades deportivas, en todas aquellas tareas técnicas, deportivas y docentes que sean necesarias y que, por su formación y experiencia, sea conveniente su intervención.

El Director Técnico de la FMRM, como miembro de la Junta Directiva, será designado (y revocado) libremente por el Presidente.

Funciones del Director Técnico en la EMA.

- Actuará en coordinación y bajo la dirección del Presidente, Secretario y Director de la EMA, como órgano técnico que garantice la legalidad, orden, transparencia y carácter fehaciente de los libros de registro de acceso, titulaciones y especialidades de la EMA, diplomas o certificados, actas de exámenes o pruebas de evaluación.
- Controlar, coordinar y supervisar con el Director de la EMA el funcionamiento de todos los Comités y Centros de Tecnificación Deportiva relacionados con las distintas especialidades deportivas de la FMRM. Podrá delegar funciones de su competencia en los directores técnicos de los Comités.
- Controlar, coordinar y supervisar con el Director de la EMA los cursos y actividades formativas de la EMA.

1.3.3 El Jefe de Estudios de la EMA.

El Jefe de Estudios será designado (y revocado) libremente por el Director de la EMA entre los miembros del estamento técnico.

Funciones del Jefe de Estudios.

- Diseñar y supervisar la organización y correcto desarrollo de los cursos y actividades de formación de deportistas y de técnicos, velando por su calidad técnica y pedagógica, y del cumplimiento de su programación y evaluación, tanto en los organizados por la EMA, como en los que ésta homologue.
- Velar por la incorporación de los nuevos métodos, técnicas y avances conseguidos en la práctica de los Deportes de Montaña y Escalada, y sus especialidades a los cursos y actividades de la EMA, así como todo lo referente a la actualización pedagógica.
- Coordinar las labores de realización de programaciones, convocatorias y memorias de cursos por parte de los Comités, así como en la recopilación de documentación bibliográfica referente a aspectos técnicos y científicos relacionados con sus especialidades, para su divulgación hacia los miembros de la EMA, con vistas a mantener su nivel de actuación técnica.
- Cualquier otra actividad que tienda a mejorar la calidad pedagógica del profesorado homogeneizando el trabajo de la EMA.
- Cualquier otra función que le pueda ser recomendada por el Director de la EMA, dentro del ámbito de su competencia.

1.3.4 El Secretario de la EMA.

El Secretario, nombrado por el Director de la EMA, no será necesariamente miembro del estamento técnico. Actuará siempre bajo la supervisión, coordinación y dependencia jerárquica del Secretario de la FMRM. En caso, de no nombramiento, ausencia o enfermedad, sus funciones serán asumidas por éste.

Funciones del Secretario.

- Levantar actas de las reuniones de los órganos de la EMA, a las que asistirá con voz, pero sin voto.
- Recopilar las actas de las reuniones de los Comités.
- Expedir los documentos oficiales y certificaciones con el Vº Bº del Director.
- Llevar actualizados los libros registro de Técnicos y Árbitros. Ingreso y Titulaciones de la EMA.
- Llevar actualizados Libro registro de alumnos EMA.
- Llevar actualizados, en coordinación y supervisión con el Tesorero de la Federación, los libros de cuentas de la EMA.
- Cualquier otra función que le pueda ser recomendada por el Director de la EMA dentro del ámbito de su competencia.
- Cualquier otra función que le delegue o encomiende el Secretario FMRM.

1.3.5 La Comisión de Coordinación de la EMA.

La Comisión de Coordinación de la EMA estará formada por: el Director de la EMA, el Director Técnico de la FMRM, el Jefe de Estudios, el Secretario y los Directores de los Comités o los responsables de formación de cada especialidad que en su caso designe la Junta Directiva.

Funciones de la Comisión de Coordinación:

- La planificación anual de cursos y actividades de la EMA.
- La confección del proyecto de presupuesto que se remitirá a la Junta Directiva para su elevación a la Asamblea General.
- La aprobación de la Memoria Anual de la EMA.
- La propuesta de modificación del Reglamento de la EMA.
- Resolver los casos no previstos en este Reglamento y las dudas sobre a la interpretación del mismo, de conformidad con los Estatutos de la FMRM y reglamentos de las distintas disciplinas deportivas.

1.3.6 Los Comités de las especialidades deportivas.

Los Comités son órganos de coordinación didáctica, gestión y elaboración de cursos y actividades de una determinada especialidad de los Deportes de Montaña y Escalada. Actuarán siempre bajo la supervisión, delegación, dirección y control del Director de la EMA,

Director Técnico de la FMRM y Jefe de Estudios EMA, que coordinan la gestión global de la oferta educativa y actividades EMA de acuerdo con los mandatos establecidos por la Junta Directiva de la FMRM y la Asamblea General.

El Presidente y la Junta Directiva de la FMRM creará aquellos Comités que se consideren necesarios para mejorar el funcionamiento de la EMA, de acuerdo con las demandas de los federados, en relación con la especialidades deportivas que integran los Deportes de Montaña de la FMRM. El Comité de Senderos, tendrá que ser necesariamente constituido, de conformidad con el artículo 47 de los Estatutos.

Funciones de los Comités.

- Gestión de las materias y actividades de su área, dentro de las delegaciones y directrices marcadas por los órganos de la EMA y FMRM, y del marco de competencias que establecen los Estatutos FMRM y reglamentos EMA.
- Colaborar en el diseño, programación y organización de los cursos y actividades de la Escuela.
- Preocuparse de renovar la metodología didáctica de su especialidad, elaborar criterios comunes para la evaluación de la misma en los cursos correspondientes, y promover todos aquellos aspectos tendentes a la mejora de su programación.
- Promover la investigación técnica y educativa, y el perfeccionamiento de sus componentes.
- Encauzar la participación de los miembros del estamento de técnicos en todas las actividades de la EMA.
- Preocuparse de la recopilación de documentación bibliográfica referente a la materia de su competencia, para su divulgación hacia el estamento de técnicos, con vista a mantener una permanente puesta al día de sus conocimientos.

Los Directores de los Comités serán designados y revocados libremente por el Presidente y la Junta Directiva de la FMRM, en base a criterios de gestión, técnicos y pedagógicos. Los Directores de los Comités de las especialidades deportivas formarán parte de la Comisión de Coordinación de la EMA, salvo que haya sido designado un responsable de formación de esa especialidad por parte de la Junta Directiva.

1.3.7 Asamblea Técnica de la EMA.

La Asamblea Técnica de la EMA estará constituida por todos aquellos federados que pertenecen al estamento de Técnicos de la FMRM de conformidad con sus estatutos (art. 14), y mantengan a fecha de la convocatoria, la condición de miembro activo, de conformidad con este reglamento. Si la naturaleza de los asuntos a tratar incumbe solo a una o varias disciplinas deportivas, la convocatoria de la Asamblea Técnica de la EMA podrá limitarse solo a los

Técnicos o Árbitros de esas especialidades deportivas, que quedará, igualmente, válidamente constituida, tomando sus acuerdos con carácter general por mayoría simple.

La Asamblea Técnica de la EMA será convocada por el Director, a una reunión ordinaria anual o bianual para recibir información, programar y trabajar en los aspectos técnicos, docentes y deportivos relacionados con sus actividades y competencias, a esta reunión deberá asistir el presidente de la FMRM, o persona de la Junta Directiva en quien delegue. Igualmente se convocará Asamblea Técnica extraordinaria de la EMA, siempre que así lo estime conveniente el Presidente de la FMRM, el Director de la EMA o lo soliciten el 20% de sus miembros en activo. Este porcentaje también se aplicará, respecto a sus técnicos específicos, a la Asambleas que puedan ser convocadas en relación con una o varias especialidades deportivas determinadas.

1.3.8 El Comité Regional de Árbitros de la FMRM.

El Comité Regional de Árbitros FMRM, es el comité técnico que depende de la Comisión de Coordinación del Comité Regional de Árbitros, que tiene por cometido la organización del servicio de arbitraje y de la gestión técnica arbitral en el ámbito competencial de esta federación, a la par que velar por la correcta y aplicación uniforme de todos los reglamentos en los eventos, pruebas y competiciones, especialmente las oficiales. Igualmente velará por la protección y exigencia de los derechos y deberes de los árbitros contemplados en estos estatutos y los reglamentos de las distintas especialidades o modalidades deportivas, referidas en el artículo 3 de los estatutos FMRM. En los aspectos docentes, relativos a cursos o actividades formativas a impartir o desarrollar, estará siempre sometido al control y coordinación a la EMA, donde tiene la naturaleza de órgano adscrito y subordinado a su estructura docente.

El Comité Regional de Árbitros y su órgano gestor, la Comisión de Coordinación del Comité Regional de Árbitros están regulados, a parte de las normas que les sean aplicables de este reglamento EMA, por el su propio Reglamento y anexos.

1.3.9 Los Centros de Tecnificación de las Especialidades Deportivas.

Los centros de Tecnificación FMRM se encuadran en la EMA, bajo la supervisión y coordinación de su cuadro orgánico, el Director de la EMA y el Director Técnico FMRM.

Desarrollarán todas las funciones técnicas relacionadas con alto rendimiento y tecnificación que se deriven de su especialidad, de acuerdo con la distribución de tareas asignadas por la EMA.

También, de acuerdo con la FEDME, mantiene como objetivo formar sólidamente deportistas que en su día puedan nutrir las selecciones absolutas de escalada en el ámbito nacional.

Realizando también estas funciones, respecto a los deportistas del ámbito autonómico de la Región de Murcia, con destino a sus respectivos equipos o selecciones autonómicas.

1.4 Formación Impartida en la Escuela Murciana de Actividades de Montaña.

1.4.1 Cursos Destinados a la Formación de Deportistas.

Se entiende por formación de deportistas, aquellas convocatorias que no vayan dirigidas a obtener una titulación federativa de las establecidas en este reglamento.

Los cursos destinados a la formación de deportistas irán dirigidos a adquirir o mejorar destrezas, conocimientos, habilidades y técnicas que produzcan un progreso en la calidad, seguridad, y eficacia de las diversas áreas y temas relacionados con los deportes de montaña recogidos en los estatutos FMRM.

La Escuela Murciana de Actividades de Montaña expedirá un diploma certificando la asistencia al curso de los alumnos aptos, e indicando las horas y contenidos impartidos.

Con carácter general, la formación se estructura en tres niveles sucesivos, atendiendo a la duración del curso y la progresión o complejidad de los contenidos impartidos. Estos niveles son: a) descubrimiento, b) iniciación y c) perfeccionamiento. Además se establecerán con independencia del nivel: d) cursos monográficos para temas específicos, e) prácticas guiadas de consolidación para los tres niveles de cursos descritos y f) seminarios de formación específica y corta duración.

a) Cursos de Descubrimiento:

Actividades docentes divulgativas, de contacto o descubrimiento de una determinada especialidad deportiva o faceta de la misma, de carácter eminentemente práctico, en la que se da a conocer la especialidad deportiva, de una forma elemental y siempre guiada o tutelada por técnicos federativos. El objetivo, en este caso, es que el alumno tome contacto con la práctica de una especialidad deportiva o mejore sus capacidades bajo la tutela de seguridad de un técnico federativo.

b) Cursos de Iniciación:

Formación en la que se abordan las técnicas y contenidos básicos de la especialidad deportiva en cuestión, tanto en sus aspectos teóricos como prácticos, con el objetivo final de que el alumno adquiera los conocimientos, habilidades y destrezas suficientes para iniciarse en la práctica del deporte de forma segura.

No obstante, dada la singularidad de los deportes de montaña y escalada, al tratarse de deportes de riesgo, desarrollados en un medio natural variable, los cursos de iniciación deben

considerarse como cursos que enseñan los aspectos esenciales de la especialidad, siendo aconsejable completar los conocimientos y destrezas adquiridos con otros niveles de formación, bien cursos de perfeccionamiento, monográficos o de consolidación relacionados.

c) Cursos de Perfeccionamiento:

Enseñanza formativa avanzado destinada a consolidar contenidos, técnicas, habilidades y destrezas en la especialidad deportiva, profundizando en los aspectos complejos o específicos de la actividad, con el objetivo de que el alumno adquiriera independencia en la práctica deportiva, progrese de nivel y aumente su grado de eficacia y seguridad.

d) Cursos Monográficos:

Cursos que innovan o profundizan en un área o nivel concreto de una especialidad deportiva de los deportes de montaña, buscando que el alumno profundice o adquiera conocimientos nuevos o específicos que le sean útiles para la práctica o docencia deportiva, aumentando su nivel de eficacia, seguridad o conocimientos.

e) Prácticas Guiadas de Consolidación de Nivel:

Actividades docentes, eminentemente prácticas donde el desarrollo guiado de una actividad deportiva, no se limite al nivel elemental o de descubrimiento, sino que estará en función del perfil de los alumnos y la enseñanza previa recibida, de modo que suponga una consolidación o mejora de sus conocimientos y habilidades ya aprendidos.

Se diseñarán en función del perfil, enseñanza anterior recibida y nivel de los alumnos, de modo que práctica pueda también realizarse, bajo tutela del técnico federativo, pero avanzando hacia la adquisición de un mayor grado de autonomía por parte del alumno.

f) Seminarios:

Actividades docentes de corta duración con carácter teórico y/o práctico, que profundizan en un área específica de una determinada especialidad o abarcan áreas transversales a varias especialidades deportivas.

1.4.2 Cursos Destinados a Obtener Titulaciones Federativas.

Tienen como objetivo dotar a los alumnos de los máximos conocimientos posibles sobre una determinada especialidad deportiva, para ejercer las competencias y funciones de Monitor, Instructor, Árbitro, Preparador Físico, Entrenador Deportivo, Técnico de Senderos, en la Escuela Murciana de Actividades de Montaña. La superación de los cursos con calificación de apto, y la acreditación de los requisitos de currículo o historial deportivo establecidos, conlleva la obtención de las titulaciones federativas contempladas en este reglamento.

En cuanto a su naturaleza jurídica, las titulaciones expedidas por la EMA son titulaciones de carácter deportivo federativo, que solo otorgan competencias en ámbito de actuación de la FMRM, y los clubes o asociaciones sin ánimo de lucro, integradas en ella, dentro del campo de actividades de carácter benévolo o voluntario, no profesionales. También, en caso de obtener la homologación correspondiente, las competencias que correspondan al ámbito de actuación de la FEDME, UIAA, otras Federaciones Deportivas, centros docentes especializados o universidades.

Las titulaciones federativas se regulan por los estatutos y reglamentos federativos y a efectos de la Ley del Deporte, se entenderán equivalentes al carné de Monitor Voluntario Deportivo, o figura análoga que se desarrolle.

1.5 Cursos de la EMA Homologados por otros Organismos.

Los cursos destinados a la formación de deportistas (apartado 1.4.1) y a obtener titulaciones federativas (apartado 1.4.2) que hayan sido realizados con convocatorias bajo los estándares técnicos de otros organismos nacionales o internacionales que elaboren programas de formación cualificada, como son, entre otros, la Federación Española de Deportes de Montañas (FEDME) y la Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo (UIAA), mantendrán, además de la denominación y competencias correspondientes de la EMA, las específicas establecidas por los organismos convocantes.

La EMA podrá convocar u homologar cursos, tanto de formación de deportistas, como destinados a obtener titulaciones federativas, siguiendo los programas y estándares técnicos de otras entidades, entre otras, la FEDME, la UIAA, otras Federaciones Deportivas, centros docentes deportivos especializados o universidades. En cualquier caso, la convocatoria deberá mencionar expresamente la homologación que realiza la EMA respecto a los cursos o titulaciones que tenga establecidos.

1.6 Homologación de Cursos de la EMA.

La Escuela Murciana de Actividades de Montaña, y por tanto la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, homologarán las formaciones para deportistas tipificados en el apartado 1.4.1 y los cursos destinados a obtener titulaciones federativas (apartado 1.4.2), que sean organizados por clubs pertenecientes a la FMRM o por centros educativos, entidades o empresas, que tengan suscrito convenio de colaboración, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el “Protocolo de Homologación de Cursos de la EMA”, la “Memoria de Cursos de la EMA”, y en la “Información Adicional para Memoria de Cursos EMA”, que se adjuntan a este reglamento como Anexos I, II y III, sucesivamente.

La homologación implica que la entidad asume que el curso se realizará bajo los estándares formativos de la EMA, y que ésta reconoce la formación impartida por la entidad como propia, otorgando el correspondiente diploma de certificación del curso a los alumnos declarados

como aptos y que completen los requisitos de currículo deportivo u otros establecidos en el reglamento.

1.7 Organización y Gestión de Cursos EMA.

Todas las convocatorias de cursos impartidos u homologados por la EMA serán codificadas siguiendo el siguiente sistema: Código Curso – Año – N^o Convocatoria.

- **Código Curso:** dos/tres letras + dos números que definirán la especialidad deportiva (X) y el tipo de curso/nivel:
 - Descubrimiento: XX00.
 - Iniciación: XX01.
 - Perfeccionamiento: XX02.
 - Monográfico: MX??, siendo ?? numeración correlativa por cada tipo de monográfico en cada especialidad.
 - Práctica guiada: PX??, siendo ?? numeración correlativa por cada tipo de práctica en cada especialidad.
 - Seminarios: SEM.
 - Cursos de Técnicos Federativos (destinados a obtener titulaciones federativas):
 - Monitor: TMX??, siendo ?? numeración correlativa desde el año 2006.
 - Instructor: TIX??, siendo ?? numeración correlativa desde el año 2006.
 - Árbitro: TAX??, siendo ?? numeración correlativa desde el año 2006.
- **Año:** año de la convocatoria del curso.
- **N^o Convocatoria:** número de convocatorias de ese mismo curso en el año en curso.
- **H:** sólo en caso de cursos homologados a clubs o entidades.

Los cursos impartidos u homologados por la EMA deberán contar con un director del curso (miembro activo de la EMA), responsable máximo del mismo.

El director del curso tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de la programación del curso, ratios, medidas de seguridad, etc. estipuladas por la EMA.

Si el curso lo imparte directamente la EMA, el director será a su vez el responsable de la gestión económica del curso y la correspondiente justificación de gastos ante el Tesorero de la FMRM.

Al finalizar el curso entregará al Secretario de la EMA una memoria según el anexo II del presente reglamento.

1.8 Memoria Anual de la EMA.

La EMA realizará con carácter anual una memoria en la que reflejará detalladamente todos los cursos y actividades efectuadas durante el ejercicio anterior. Esta memoria será remitida a la Junta Directiva de la FMRM para su informe a la Asamblea General, y en su caso, a la Asamblea Técnica de la EMA.

1.9 Imagen Corporativa de la EMA.

El logotipo de la EMA será usado oficialmente encabezando todos los escritos, documentos, publicaciones y títulos de la EMA conjuntamente con el de la FMRM. Asimismo será de obligatoria inclusión en los cursos y actividades homologadas por la EMA.



1.10 Libros de Registro de la EMA.

De conformidad con los artículos 14, 63 y 66 de los estatutos FMRM, el secretario de la EMA, gestionará y custodiará los siguientes libros de registro.

- a) Libro Registro de Técnicos y Árbitros. Ingreso y Titulaciones de la EMA (estamento técnico y de árbitros de la FMRM), donde constará el número de registro, nombre y apellidos, NIF/NIE, fecha de ingreso y titulación, además de los datos de contacto.
- b) Libro Registro de Alumnos. Certificados de cursos EMA donde constará el número de registro, nombre y apellidos, NIF/NIE, convocatoria y fecha de registro, además de los datos de contacto.

Estos libros EMA se gestionarán en formato informático. No obstante para asegurar la fiabilidad, permanencia e inalterabilidad de los registros EMA se conservarán archivadas en papel por orden de registro cronológico todas actas que haya sido necesarias para la obtención de las titulaciones EMA, donde conste con claridad los datos de identificación de los alumnos, los firmantes responsables de las actas y las calificaciones obtenidas de Apto.

Igualmente se conservarán archivados en papel por orden de registro cronológico ambos listados anuales de titulaciones y certificados de cursos otorgados, que deberán cerrar y firmar el Presidente, Secretario, Director Técnico de la FMRM, Director, Secretario y Jefe de Estudios EMA.

2. CURSOS DE FORMACIÓN PARA DEPORTISTAS

Los cursos de formación de deportistas listados a continuación son una base establecida, a fecha de aprobar este reglamento, como catálogo inicial, que recoge los cursos vigentes en la EMA, y los propuestos como trabajo futuro inmediato de la EMA, a los efectos de desarrollar las correspondientes programaciones formativas.

Cuando el Director de la EMA/Director Técnico FMRM, estime conveniente, puede crear, modificar o eliminar nuevos cursos de formación para deportistas, nuevas especialidades o nuevos cursos monográficos, que se irán añadiendo en un futuro a este reglamento, sin necesidad de modificar el Reglamento por la Asamblea Técnica. De todas las modificaciones que se produzcan deberá darse cuenta a la Comisión Coordinadora de la EMA, el Comité de Árbitros, en su caso, y a la Asamblea Técnica de la EMA, para que puedan ejercitar competencias previstas en este reglamento.

2.1 Oferta Formativa de la Escuela Murciana de Actividades de Montaña.

2.1.1 Cursos de la Especialidad Senderismo/Montañismo.

Los cursos de esta especialidad son:

- MO00 Curso de Descubrimiento de Montañismo.
- MO01 Curso de Iniciación al Montañismo. Equipo, orientación y progresión en montaña.
- MO02 Curso de Perfeccionamiento en Montañismo.
- MM Cursos Monográficos:
 - MM01 Maniobras de Cuerda y Aseguramiento para montañeros I. Ascensiones de montaña por terreno escarpado.
 - MM02 Orientación, Cartografía y GPS.
 - MM03 GPS en Montaña I. MapSource Garmin y Base Camp.
 - MM04 GPS en Montaña II. Oziexplorer.
 - MM05 Fotografía Digital en Montaña.
 - MM06 Primeros auxilios en Montaña. Seguridad y prevención de riesgos.
 - MM07 Meteorología de Montaña.
 - MM08 Técnicas de Vivac en Montaña.
 - MM09 Maniobras de Cuerda y Aseguramiento para montañeros Nivel II. Escalada y trepadas largas fáciles.
- PM Prácticas guiadas de consolidación de nivel.

2.1.2 Cursos de la Especialidad Escalada.

Los cursos de esta especialidad son:

- ED00 Curso de Descubrimiento de Escalada Deportiva. Vías Equipadas.
- ED01 Curso de Iniciación a la Escalada Deportiva. Vías Equipadas.
- ED02 Curso de Escalada Deportiva de Dificultad. Tecnificación en Vías Equipadas.
- EP00 Descubrimiento de Escalada en Pared. Vías equipadas de Varios Largos.
- EP01 Iniciación a la Escalada en Pared. Vías equipadas de Varios Largos.
- EP02 Escalada en Pared avanzado. Vías equipadas y semiequipadas de varios largos.
- EC00 Curso de Descubrimiento de Escalada Libre Clásica. Escalada de segundo de cordada vías clásicas de varios largos.
- EC01 Curso de Iniciación a la Escalada Libre Clásica. Vías no equipadas.
- EC02 Curso de Perfeccionamiento en Escalada Libre Clásica. Escalada de grandes paredes (Big Wall).
- ME Cursos Monográficos:
 - ME01 Autosocorro en Pared.
 - ME02 Montajes de montajes con cuerdas. Rápeles, tirolinas, pasamanos, puentes mono, etc.
 - ME03 Instalación y Progresión por cuerdas fijas.
 - ME04 Técnicas de Vivac en Escalada.
 - ME05 Escalada Artificial.
- PE Prácticas guiadas de consolidación de nivel.

2.1.3 Cursos de la Especialidad Alpinismo.

Los cursos de esta especialidad son:

- AL00 Curso de Descubrimiento de Ascensiones con Nieve. Utilización de piolet y crampones.
- AL01 Curso de Iniciación a la Alta Montaña Invernal. Progresión sobre nieve y hielo. Aseguramiento y anclajes en nieve.
- AL02 Curso de Alpinismo. Escalada en corredores, nieve y hielo.
- MA Cursos Monográficos:
 - MA01 Ascensión de corredores de nieve.
 - MA02 Escalada en Hielo / Cascadas.
 - MA03 Expediciones. Marcha por Glaciares y rescate en grietas.
 - MA04 Aclimatación en Alta Montaña. Patologías en Altitud.
- PA Prácticas guiadas de consolidación de nivel.

2.1.4 Cursos de la Especialidad Carreras por Montaña.

Los cursos de esta especialidad son:

- CA00 Curso de Descubrimiento de Carreras por Montaña.
- CA01 Curso de Iniciación a las Carreras por Montaña.
- CA02 Curso de Perfeccionamiento en Carreras por Montaña.
- MC Cursos Monográficos:
 - MC01 Entrenamiento y Nutrición en Carreras por Montaña.
- PC Prácticas guiadas de consolidación de nivel.

2.1.5 Cursos de la Especialidad Barrancos.

Los cursos de esta especialidad son:

- BA00 Curso de Descubrimiento de Barranquismo.
- BA01 Curso de Iniciación al Descenso de Cañones y Barrancos.
- BA02 Curso de Perfeccionamiento en Descenso de Cañones y Barrancos.
- MB Cursos Monográficos:
 - MB01 Curso de Técnicas Verticales.
 - MB02 Curso de Instalaciones y Anclajes en Barrancos.
 - MB03 Curso de Autosocorro en Barrancos.
 - MB04 Curso de Aguas Vivas.
 - MB05 Curso de Topografía y Reseñas de Barrancos.
- PB Prácticas guiadas de consolidación de nivel.

2.1.6 Cursos de la Especialidad Vías Ferratas.

Los cursos de esta especialidad son:

- FE00 Curso de Descubrimiento de Vías Ferratas.
- FE01 Curso de Iniciación a las Vías Ferratas.
- FE02 Curso de Perfeccionamiento en Vías Ferratas.
- MF Cursos Monográficos:
 - MF01 Curso de Equipación de Vías Ferratas.
 - MF02 Curso de Autosocorro en Vías Ferratas.
- PF Prácticas guiadas de consolidación de nivel.

2.1.7 Cursos de la Especialidad Bicicleta por Montaña.

Los cursos de esta especialidad son:

- IC00 Curso de Descubrimiento de Bicicleta por Montaña.
- IC02 Curso de Iniciación a la Bicicleta por Montaña.
- IC03 Curso de Perfeccionamiento en Bicicleta por Montaña.
- MI Cursos Monográficos:
 - MI01 Curso de mantenimiento y mecánica de BTT. Soluciones en campo.

- PI Prácticas guiadas de consolidación de nivel.

2.1.8 Cursos de la Especialidad Marcha Nórdica.

Los cursos de esta especialidad son:

- NO00 Curso de Descubrimiento de Marcha Nórdica.
- NO01 Curso de Iniciación al Marcha Nórdica.
- NO02 Curso de Perfeccionamiento en Marcha Nórdica.
- MN Cursos Monográficos:
- PN Prácticas guiadas de consolidación de nivel.

2.1.9 Cursos de la Especialidad Esquí de Montaña.

Los cursos de esta especialidad son:

- SQ00 Curso de Descubrimiento de Esquí de Montaña.
- SQ01 Curso de Iniciación al Esquí de Montaña.
- SQ02 Curso de Perfeccionamiento en Esquí de Montaña.
- MS Cursos Monográficos.
- PS Prácticas guiadas de consolidación de nivel.

3. INGRESO EN LA ESCUELA MURCIANA DE ACTIVIDADES DE MONTAÑA

3.1 Normas Generales de Acceso a la EMA.

- 1) Presentar currículum o historial deportivo que contenga las exigencias reflejadas para cada especialidad en este reglamento.
- 2) Acreditar disponer de los conocimientos necesarios referentes a la correspondiente titulación:
 - a) A través de un curso o convocatoria de examen federativo específico de la titulación y la especialidad correspondiente impartido por la EMA u homologado siguiendo el protocolo establecido en el Anexo I, II y III, de este reglamento.
 - b) Estar en posesión de titulación académica de Técnico Deportivo en cualquiera de sus especialidades y niveles, de conformidad con los Reales Decretos 1913/1997, de 19 de diciembre, 318/2000 de 3 de marzo y/o 1363/2007 de 24 de octubre, de una de las siguientes formas:
 - i) La superación del primer nivel, común a todas las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, denominado: “Certificado de Primer Nivel de Técnico Deportes de Montaña y Escalada”, habilita para acceder al título de Monitor de Montañismo de la EMA.
 - ii) La titulación de Grado Medio de los Deportes de Montaña y Escalada, en las especialidades de Media Montaña, Escalada, Alta Montaña y Barrancos, habilita para acceder a los títulos de Instructor de Montañismo, Instructor de Escalada en Roca, Instructor de Alpinismo o Instructor de Barrancos de la EMA, respectivamente. La titulación de Técnico Deportivo de Grado Superior, de los Deportes de Montaña y Escalada, en las especialidades de Escalada, Alta Montaña y Esquí de Montaña, habilita para acceder a la titulación de Instructor en la especialidad correspondiente.
 - iii) La titulación de Grado Medio en “Conducción de Actividades Físico Deportivas en Medio Natural” regulada por el R.D. 2049/1995, de 22 de diciembre, currículum R.D. 1262/1997, podrán optar al ingreso en la EMA como Instructor de Montañismo y como Instructor de Bicicleta por Montaña.
 - iv) La titulación de Técnico Deportivo en Espeleología y Descenso de Cañones Nivel II, regulada por la disposición transitoria del R.D. 1363/2007, de 24 de octubre, habilita para acceder al título de Instructor de Barrancos de la EMA.
 - v) La titulación de Técnico Deportivo en Ciclismo, de grado Medio o Superior regulada por la disposición transitoria del R.D. 1363/2007, habilita para acceder al título de Instructor de Bicicleta por Montaña de la EMA.

- vi) La titulación de Técnico Deportivo en Atletismo, de grado Medio o Superior, regulada por el R.D. 668/2013 y R.D. 669/2013, de 6 de septiembre, habilita para acceder al título de Instructor de Carreras por Montaña de la EMA.
- c) Estar en posesión de una titulación de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME), de una de sus Federaciones territoriales o bien de una entidad u organismo reconocido por la EMA, solicitando la equivalencia de su titulación con respecto a las establecidas en el presente reglamento, para lo cual tendrá que aportar:
- Documentos fehacientes que garanticen la tenencia de la titulación correspondiente.
 - Plan de estudios, programa del curso, condiciones, requisitos o currículo deportivo exigido para la obtención del curso en la Federación de origen.
 - Currículo deportivo actual.
 - Formación académica o nivel de estudios.

Corresponde a una comisión formada por el Director de la EMA, el Director Técnico de la FMRM, el Jefe de Estudios y el Director del Comité (o responsable de formación) de la especialidad correspondiente determinar si el solicitante, la entidad y la titulación original reúnen los conocimientos y requisitos necesarios, tomado como referencia los requisitos formativos exigidos para la titulación EMA correspondiente (programación, plan de estudios).

A los efectos de antigüedad se computarán los años transcurridos desde la obtención de la titulación inicial.

3.2 Miembros Activos de la EMA.

Sólo tendrán capacidad docente en cursos y actividades oficiales u homologadas de la EMA, los federados miembros activos de la EMA.

a) Para tener la condición de miembro activo de la EMA los Técnicos o Árbitros deberán estar en posesión de la tarjeta federativa del año en curso.

Podrá perderse la condición de miembro activo de la EMA si no acredita los siguientes requisitos durante los últimos tres años:

- Haber cursado las licencias federativas correspondientes.
- Haber realizado actividades docentes o deportivas relacionadas con las competencias de su titulación en: clubes adscritos a la FMRM, la EMA, otras Escuelas de Federaciones territoriales de Deportes de Montaña y Escalada, la FEDME, otras federaciones deportivas que tengan convenio suscrito con la FMRM, centros privados o públicos donde se imparta enseñanza deportiva, empresas o asociaciones privadas en las que se realicen actividades de montaña.

Corresponde a una comisión formada por el Director de la EMA, el Director Técnico de la FMRM, el Jefe de Estudios y el Director del Comité (o responsable de formación) de la especialidad correspondiente valorar las actividades aportadas a los efectos de computar para los requisitos anteriormente establecidos.

En caso de haber tenido accidentes, enfermedades, cambios de domicilios o graves circunstancias familiares o laborales que hayan justificado la no tramitación de las licencias correspondientes será la comisión citada en este artículo, la encargada de valorar si han cumplido los requisitos establecidos.

b) Los miembros activos deberán adaptarse a las nuevas técnicas y conocimientos desarrollados por la evolución de los Deportes de Montaña y Escalada y sus especialidades y disciplinas afines, con el fin de poder enseñar en todo momento, los métodos y contenidos más actualizados, seguros y correctos. En este sentido el Director de la EMA podrá establecer convocatorias de cursos, seminarios o actividades específicas de formación y reciclaje que sean necesarios para consolidar los niveles de calidad y seguridad en determinados cursos, especialidades o materias.

c) Todo miembro no activo de la EMA que desee reincorporarse a la categoría de Activo deberá demostrar ante la comisión citada en apartado a) este artículo, la actualización de sus capacidades y conocimientos, mediante el procedimiento de reciclaje que se determine. En cualquier caso la pérdida de condición de miembro activo de la EMA, no conlleva la pérdida de la titulación federativa.

3.3 Competencia para Impartir Docencia.

3.3.1 Titulación Monitor.

Los miembros activos de la EMA que tengan la titulación de Monitor en cada una de las especialidades establecidas en el presente reglamento, tienen competencia para impartir o realizar actividades formativas o docentes, de las que deriven certificados de horas formativas, única y exclusivamente en cursos de descubrimiento y de iniciación, en su correspondiente especialidad.

En cualquier caso, el Director de la EMA, podrá establecer limitaciones concretas, en cuanto a la necesidad de ratios específicos o presencia de Instructores, en los cursos o actividades formativas donde se incluyan o participen docentes con titulación de Monitor. Siempre atendiendo a criterios de seguridad y en función de la naturaleza de la especialidad, dificultad, y riesgo de las actividades prácticas contempladas en la convocatoria docente.

3.3.2 Titulación Instructor.

Los miembros activos de la EMA que tengan la titulación de Instructor en cada una de las especialidades establecidas en el presente reglamento, tienen competencia para dirigir, impartir o realizar actividades formativas o docentes, de las que deriven diplomas o certificados de horas formativas o expedición de titulaciones federativas en todos los cursos o actividades de su especialidad correspondiente o sobre aquellas que tengan competencias.

3.3.3 Árbitros y Técnicos Federativos de Senderos.

Se establece como excepción para impartir docencia los miembros activos de la EMA con titulación de Árbitro de Escalada Deportiva, Carreras por Montaña, Bicicleta por Montaña, Marcha Nórdica y Barrancos, respecto a las titulaciones que le son propias y específicas, y los Técnicos Federativos de senderos FEDME y EMA (respecto a las materias propias de diseño construcción, marcaje y homologación de senderos).

3.3.4 Especialistas.

El Director de la EMA podrá habilitar de forma singular y determinada, que ponentes especializados, pertenecientes o no a la EMA, que tengan acreditada experiencia y conocimientos en materias específicas, puedan impartir o realizar actividades formativas o docentes relacionadas con su especialización.

3.3.5 Técnicos y Árbitros en Prácticas.

El Director de la EMA podrá habilitar para la docencia y el arbitraje de forma singular y determinada a personas que, cumpliendo con los correspondientes requisitos para el acceso a la EMA establecidos en el apartado 3.1 epígrafe 2, estén en proceso de consecución de los requisitos establecidos en el apartado 3.2 epígrafe 1 que establece el currículum necesario para la expedición de titulaciones de la EMA.

3.4 Examinadores.

El Director de la EMA, de conformidad con el Director Técnico y Presidente de la Federación, designará los examinadores necesarios de entre los instructores, teniendo en cuenta el currículum deportivo, académico y docente de los mismos, para los exámenes de evaluación final de los cursos que dan acceso a las distintas titulaciones federativas.

En las titulaciones específicas de: "Técnico Federativo en Senderos", "Árbitro de Escalada Deportiva", "Árbitro de Carreras por Montaña", "Árbitro de Barrancos", podrán ser designados examinadores los miembros activos de la EMA, con esa titulación y especialidad específica.

3.5 Titulaciones de Técnicos Federativos de la EMA.

3.5.1 Titulaciones de la Especialidad Senderismo / Montañismo.

Monitor de Senderismo.

Competencias:

- Organizar y dirigir actividades de senderismo, entendido como tránsito por senderos homologados o balizados (Senderos Locales, Senderos de Pequeño Recorrido, Sendero de Gran Recorrido). También itinerarios que discurra en todo momento por viales de comunicación (carretera, carriles, pistas), circulables a vehículos, y caminos o sendas peatonales, siempre y cuando sean anchas, continuas y definidas. No se consideran tales, senderos estrechos o poco definidos de montaña, trazas o rastros, discontinuos de paso, ni los tramos de monte o campo a través.
- Quedan fuera de su ámbito de actuación o competencias, ascensiones a cumbres o actividades de montaña, que supongan transitar recorridos por campo o monte a través, fuera de los carriles, sendas o caminos peatonales definidos. Se excluye expresamente de su ámbito de actuación o competencia: los terrenos nevados o glaciares y actividades que necesiten para su progresión o aseguramiento, cuerdas, técnicas y materiales específicos de escalada, como: alpinismo, escalada deportiva y clásica, rápel, ascensos por cuerdas, vías ferratas, descensos de barrancos y el esquí de montaña.

Currículum:

- 5 Senderos Locales.
- 30 Senderos PR.
- 6 etapas de GR.
- Podrán computarse, a los efectos de completar la relación exigida en el currículum, actividades senderistas que no transcurran por senderos homologados, pero si cumplan los términos descritos en las competencias de la titulación, siempre que su cómputo no supere nunca el 50 % de cada tipo de sendero homologado exigido.

Monitor de Montañismo.

Competencias:

- Organizar y dirigir actividades de senderismo y montañismo. Conducción de grupos por senderos homologados o no, y montaña hasta cumbres de 3.500 metros, en condiciones estivales, sin nieve.
- Se excluye expresamente de su ámbito de actuación o competencia: los terrenos nevados o glaciares y actividades que necesiten para su progresión o aseguramiento, cuerdas, técnicas y materiales específicos de escalada, como: alpinismo, escalada

deportiva y clásica, rápel, ascensos por cuerdas, vías Ferratas, descensos de barrancos. También el esquí de montaña.

Currículum:

- Haber ascendido a 100 cumbres.
- 8 Senderos de Pequeño Recorrido homologados.
- 1 G.R., en su defecto, acreditar 5 travesías de montaña de al menos dos pernóctas.
- 10 cumbres por encima de 2.000 metros.
- 5 cumbres por encima de 3.000 metros.

Instructor de Montañismo.

Competencias:

- Las establecidas para Monitor de Senderismo y Montañismo y la conducción de grupos por montaña, sin límite de altura, en condiciones estivales, sin nieve.
- Se admite también la conducción de grupos en montañas, en ascensiones en condiciones invernales en montañas de hasta 3500 metros que se progrese en terrenos nevados por pendientes suaves o moderadas en las que pueda ser necesario el uso, como seguridad de la marcha, del piolet y crampones, siempre que no requieran por lo empinado de la pendiente, su dificultad, o la continuidad de terreno con hielo el uso de cuerdas y técnicas de alpinismo o escalada.
- Se excluye expresamente de su ámbito de actuación o competencia: los glaciares, y aquellos recorridos de nieve o hielo que necesiten para su progresión o aseguramiento, además de crampones, piolet, cuerdas, y en general, técnicas y materiales específicos de escalada, alpinismo, rápel, ascensos por cuerdas, vías ferratas, descensos de barrancos y el esquí de montaña.

Currículum:

- Haber realizado un curso de Instructor de Montañismo que disponga de acreditación UIAA o, en caso negativo, además de los requisitos ya establecidos en este reglamento, acreditar haber superado un curso teórico-práctico en la FMRM, la FEDME, las federaciones autonómicas u otros organismos o entidades reconocidas por la EMA equivalente al curso “AL01 Iniciación a la Montaña Invernal. Progresión sobre nieve y hielo”, superior o poseer titulaciones en la especialidad de Alpinismo, que garantice la adquisición de las competencias que establece la titulación en relación a “conducción de grupos en montañas, en ascensiones en condiciones invernales en montañas de hasta 3500 metros que se progrese en terrenos nevados por pendientes suaves o moderadas en las que pueda ser necesario el uso, como seguridad de la marcha, del piolet y crampones, siempre que no requieran por lo empinado de la pendiente, su dificultad, o la continuidad de terreno con hielo el uso de cuerdas y técnicas de alpinismo o escalada.”

- Haber ascendido a 150 cumbres.
- 10 Senderos de Pequeño Recorrido homologados.
- 4 GR, en su defecto, acreditar 6 travesías de montaña de al menos dos pernóctas.
- 15 cumbres por encima de 2.000 metros.
- 10 cumbres por encima de 3.000 metros.
- Dentro del cómputo de las 150 cumbres del punto primero, podrán computarse las correspondientes a 2000 y 3000 metros.

Técnico Federativo en Senderos.

Competencias:

- Las establecidas por la FEDME para los Técnicos de Senderos.

Currículum:

- Haber obtenido y tener en vigor el diploma o titulación equivalente a “Técnico de Senderos” otorgada por la Escuela Española de Alta Montaña (EEAM) o Escuela Murciana de Actividades de Montaña (EMA).

3.5.2 Titulaciones de la Especialidad Escalada.

Monitor Asegurador de Rocódromo.

Competencias:

- Participar en actividades propias de escalada dentro del siguiente marco práctico:
 - Escalada deportiva sobre rocódromos o paredes artificiales, con equipamientos para vías de descuelgue y aseguramiento al escalador en polea (“top rope”); es decir, desde el suelo con la cuerda pasada por el descuelgue de la vía. Incluye el aseguramiento y descuelgue al que actúa como primero de cordada en las instalaciones deportivas mencionadas.
 - Las vías han de estar correctamente equipadas de manera moderna con puntos fijos de protección habituales y normalizados para rocódromos. Los anclajes situados a corta distancia, incluso en los tramos fáciles de escalada, de modo que quede disminuido el riesgo o exposición en caso de caída. Las reuniones o puntos de descuelgue deben contener al menos dos anclajes fijos de los indicados.
 - Para asegurarse a estas vías el único material necesario debe ser: cintas exprés o anillos cosidos, mosquetones de seguridad y dispositivos de aseguramiento.
- Se excluye expresamente del ámbito de su actuación o competencia la escalada en roca. Entendida como escalada en escuelas de escalada en roca o medio natural fuera de instalaciones deportivas de rocódromo.

Currículum:

- 40 horas de prácticas de escalada y aseguramiento en rocódromos bajo la tutela de un Monitor, Instructor de Escalada o Monitor Asegurador de Rocódromos titulado.

Monitor de Escalada.

Competencias:

- Participar en actividades propias de escalada dentro del siguiente marco práctico:
 - Escalada deportiva en escuela de escalada sobre muros cortos de roca de hasta 1 largo, y rocódromos o paredes artificiales, con equipamientos para vías de descuelgue y aseguramiento al escalador en polea (“top rope”); es decir, desde el suelo con la cuerda pasada por el descuelgue de la vía. Incluye el aseguramiento y descuelgue al que actúa como primero de cordada.
 - Las vías, en caso de escuelas de escalada, han de estar equipadas de manera moderna con puntos fijos de protección (pernos de expansión por anillo más conocidos en nuestro país como “parabolts” o sellamientos con resina nombrados como químicos, de 10 o 12mm). Los anclajes situados a corta distancia, incluso en los tramos fáciles de escalada, de modo que quede disminuido el riesgo o exposición en caso de caída. Las reuniones o puntos de descuelgue deben contener al menos dos anclajes fijos de los indicados.
 - Para asegurarse a estas vías el único material necesario debe ser: cintas exprés o anillos cosidos, mosquetones de seguridad y dispositivos de aseguramiento.
- Se excluye expresamente del ámbito de su actuación o competencia la escalada en pared o vías con reuniones y vías ferratas. También cualquier escalada que con independencia de su dificultad o altura, requiera la introducción de seguros o anclajes para progresar o asegurar, que no sea el chapado o pase de cuerda por anclajes fijos y permanentes con las características descritas.

Currículum:

- 25 escaladas deportivas con anclajes fijos, de al menos Vº, de primero de cordada.
- 25 escaladas deportivas con anclajes fijos con pasos de 6ª.

Instructor de Escalada.

Competencias:

- Las del Monitor de escalada más las siguientes: Organizar y dirigir actividades de escalada. Conducción de cordadas en escalada sobre paredes de roca equipadas o no equipadas que no conlleven técnicas de alpinismo.

Currículum:

- 10 cumbres distintas y características de la región.

- 25 escaladas no inferiores al Vº, de más de 100 metros, en 10 macizos diferentes y en puesto alterno.
- 5 escaladas clásicas distintas superiores al Vº, de más 250 metros, en 3 macizos diferentes y puesto alterno.
- 2 escaladas clásicas distintas superiores al V, de más de 250 metros en alta montaña y puesto alterno”.
- 2 escaladas clásicas distintas no inferiores al Vº, de más de 400 metros, en puesto alterno.
- 10 rutas de más de 100 metros donde se desarrolle escalada artificial o escalada libre pero que exijan instalación continua de seguros como medio de progresión.
- 8 Escaladas de más de 6a, de 30 metros, de primero de cuerda.
- 7 Escaladas de más de 6a, de 100 metros, en puesto alterno, y en tres escuelas diferentes.

Todas las escaladas “clásicas” deben estar no totalmente equipadas, o sea, requerir instalación de seguros por el escalador. Se exige habilidad suficiente para encabezar rutas de sexto grado (6a-6c).

Árbitro de Escalada Deportiva.

Competencias:

- Aquellas que establece el Reglamento Oficial de FMRM de Escalada Deportiva, en sus distintas modalidades, de escalada en bloque y dificultad.

Currículum:

- Prácticas de arbitraje en al menos 2 competiciones de ámbito autonómico.

3.5.3 Titulaciones de la Especialidad Alpinismo.

Monitor de Alpinismo.

Competencias:

- Las competencias de Monitor e Instructor de Montañismo y conducción de grupos en montaña de hasta 5000 metros en condiciones invernales, con nieve o hielo, que puedan requerir el uso de crampones, piolet y técnicas de alpinismo, siempre que se trate de ascensiones clásicas de nieve que no exijan escalada continuada de varios largos montando reuniones.

Currículum:

Reunirá las mismas condiciones que el Instructor de Montañismo, más:

- 10 ascensiones superiores a los 2.500 metros, en época invernal o condiciones invernales.
- 10 ascensiones en condiciones invernales a picos superiores a 3.000 metros.

- 5 ascensiones en condiciones invernales a picos superiores a 3.300 metros.
- 10 corredores de nieve o hielo con 40 ° de al menos 100 metros.
- 5 Corredores de nieve o hielo con tramos de 60 grados de al menos 55 metros.
- 3 escaladas en nieve o hielo con tramos superiores a los 45º de inclinación, de más de 300 metros en puesto alterno.
- Podrá sustituirse alguna/s de las actividades exigidas en los apartados anteriores por ascensiones a cumbres de Alta Montaña en condiciones invernales, siguiendo criterios a sumar para incluirla como tales, la altura, la complejidad de la ascensión, la existencia de glaciares y las aproximaciones alejadas de núcleos urbanizados.

Instructor de Alpinismo.

Competencias:

- Las de Monitor e Instructor de Montañismo y Monitor de Alpinismo más, la conducción de grupos o cordadas en alta montaña en condiciones invernales con nieve o hielo, sin límite de altura, incluido terreno glacial. Todo tipo de ascensiones que exijan escalada en pared, nieve, hielo o terreno mixto.

Currículum:

Reunirá las mismas condiciones de currículum que el Instructor de Montañismo, Monitor de Alpinismo e Instructor de Escalada en Roca más:

- 10 ascensiones superiores a 4.000 metros con terreno glacial.
- 10 corredores de nieve o hielo con 45 ° de al menos 150 metros.
- 5 Corredores de nieve o hielo de 60 grados de al menos 75 metros.
- 6 escaladas en nieve o hielo superiores a los 45º de inclinación y de más de 300 metros en puesto alterno.
- 5 cascadas de 80 grados y al menos 45 metros.
- Podrá sustituirse alguna/s de las actividades exigidas en los apartados anteriores por ascensiones a cumbres de Alta Montaña en condiciones invernales, siguiendo criterios a sumar para incluirla como tales, la altura, la complejidad de la ascensión, la existencia de glaciares y las aproximaciones alejadas de núcleos urbanizados.

3.5.4 Titulaciones de la Especialidad Carreras por Montaña.

Monitor de Carreras por Montaña.

Competencias:

- Enseñar al corredor de montaña los principios básicos para su iniciación y progresión técnica.
- Programar sesiones de entrenamiento con la supervisión de un técnico de grado superior.
- Dirigir una escuela deportiva de corredores de montaña en categorías inferiores.

Currículum:

- Haber finalizado como mínimo 3 pruebas con una distancia mínima de 21km con un desnivel positivo mínimo de 900m.

Instructor de Carreras por Montaña.

Competencias:

- Planificar la preparación física, técnica y táctica de deportistas en categorías inferiores y absolutas.
- Perfeccionar y profundizar conocimientos relacionados con el entrenamiento de dicha modalidad.
- Dirigir la organización y estructura técnica de un club de carreras de montaña.

Currículum:

- Haber finalizado como mínimo 4 pruebas con una distancia mínima de 21km con un desnivel positivo mínimo de 900m.
- Haber finalizado como mínimo 2 pruebas con una distancia mínima de maratón con un desnivel positivo mínimo de 1500m.
- Realizar un test de carrera en pista de 2000 m en 8'15 en chicos y 9' en chicas.

Árbitro de Carreras por Montaña.

Competencias:

- Aquellas que establece el Reglamento Oficial de FMRM de Carreras por Montaña, en sus distintas modalidades.

Currículum:

- Haber realizado prácticas de arbitraje en al menos 2 competiciones de ámbito autonómico.

3.5.5 Titulaciones de la Especialidad Barrancos.

Monitor de Barrancos.

Competencias:

- Organizar, guiar o acompañar grupos en actividades de Descenso de Barrancos y Cañones, tanto secos como acuáticos, de como máximo clase 4.
- Los barrancos deben encontrarse en perfectas condiciones de instalación mediante anclajes fijos de tipo spit, parabolts o químicos, y no entra en su competencia barrancos de clase inferior a 4 que hayan entrado en carga o que momentáneamente necesiten técnicas de aguas vivas.

Currículum:

- Haber realizado como alumno al menos un curso de Iniciación al Descenso de Cañones y Barrancos.
- Haber descendido al menos 10 barrancos, 5 de ellos distintos.
- Haber escalado de primero al menos 10 vías de grado IV o mayor.

Instructor de Barrancos.

Competencias:

- Organizar, guiar o acompañar grupos en actividades de Descenso de Barrancos y Cañones, tanto secos, como acuáticos, sea cual sea su clase, estado de las instalaciones y caudal.
- Equipación de Barrancos y Cañones.

Currículum:

- Haber descendido al menos 15 barrancos, 10 de ellos distintos.
- Haber escalado de primero al menos 10 vías de grado IV o mayor.
- Haber impartido en prácticas al menos 50 horas de clase de Descenso de Cañones y Barrancos

Árbitro de Barrancos.

Competencias:

- Organización y arbitraje de competiciones de Descenso de Barrancos.

Currículum:

- Ser Monitor o Instructor de Barrancos FMRM.
- Haber realizado prácticas de arbitraje en al menos 2 competiciones.

3.5.6 Titulaciones de la Especialidad Vías Ferratas.

Monitor de Vías Ferratas.

Competencias:

- Organizar, guiar o acompañar grupos en actividades de Vías Ferratas de dificultad hasta grado C (difícil) que se encuentren en perfectas condiciones de instalación.

Currículum:

- Haber progresado al menos por 5 Vías Ferratas distintas.
- Haber escalado de primero al menos 10 vías de grado V o mayor.
- Haber realizado al menos un curso de Iniciación a las Vías Ferratas, Escalada, Alpinismo o Descenso de Cañones y Barrancos.

Instructor de Vías Ferratas.

Competencias:

- Organizar, guiar o acompañar grupos en actividades de Vías Ferratas, sea cual sea su estado y dificultad.
- Equipación de Vías Ferratas.

Currículum:

- Haber progresado 10 veces por Vías Ferratas, al menos 5 de ellas distintas.
- Haber escalado de primero al menos 20 vías de grado V o mayor.
- Haber escalado de primero al menos 5 vías de grado 6a o mayor.
- Haber impartido en prácticas al menos 50 horas de clase en cursos de Vías Ferratas.

3.5.7 Titulaciones de la Especialidad Bicicleta por Montaña.

Monitor de Bicicleta por Montaña.

Competencias:

- Guiar y dinamizar a personas por itinerarios en bicicleta por montaña.
- Determinar y organizar itinerarios de bicicleta por montaña por terrenos variados hasta media montaña en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente.
- Conducir bicicletas con eficacia y seguridad por terrenos variados de montaña y realizar el mantenimiento operativo de bicicletas.
- Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia en actividades de bicicleta por montaña.

Currículum:

- Haber realizado 50 itinerarios en bicicleta de Montaña, de un desnivel mínimo de 400 metros y una distancia de 30 kilómetros.

Instructor de Bicicleta por Montaña.

Competencias:

- Guiar y dinamizar a personas por itinerarios en bicicleta por montaña.
- Determinar y organizar itinerarios de bicicleta por montaña por terrenos variados en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente.
- Conducir bicicletas con eficacia y seguridad por terrenos variados de montaña y realizar el mantenimiento operativo de bicicletas.
- Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia en actividades de bicicleta por montaña.

Currículum:

- Haber realizado 90 itinerarios en bicicleta de Montaña, de un desnivel mínimo de 500 metros y una distancia de 40 kilómetros.

Árbitro de Bicicletas por Montaña.

Competencias:

- Aquellas que establece el Reglamento Oficial de Bicicletas por Montaña FMRM.
- Realizar el arbitraje en las distintas pruebas BXM desarrolladas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Currículum:

- Haber realizado prácticas de arbitraje en al menos 2 competiciones de ámbito autonómico.

3.5.8 Titulaciones de la Especialidad Marcha Nórdica.

Monitor Marcha Nórdica.

Competencias:

- Organizar, guiar o acompañar grupos en actividades de Marcha Nórdica en senderos homologados o balizados (Senderos Locales, Senderos de Pequeño Recorrido, Sendero de Gran Recorrido). También itinerarios que discurra en todo momento por viales de comunicación (carretera, carriles, pistas), circulables a vehículos, y caminos o sendas peatonales, siempre y cuando sean anchas, continuas y definidas. No se consideran tales, senderos estrechos o poco definidos de montaña, trazas o rastros, discontinuos de paso, ni los tramos de monte o campo a través.
- Quedan fuera de su ámbito de actuación o competencias, ascensiones a cumbres o actividades de montaña, que supongan transitar recorridos por campo o monte a través, fuera de los carriles, sendas o caminos peatonales definidos. Se excluye expresamente de su ámbito de actuación o competencia: los terrenos nevados o glaciares y actividades que necesiten para su progresión o aseguramiento, cuerdas, técnicas y materiales específicos de escalada, como: alpinismo, escalada deportiva y clásica, rápel, ascensos por cuerdas, vías ferratas, descensos de barrancos y el esquí de montaña.

Currículum:

- Haber realizado un curso de iniciación a la marcha nórdica equivalente al curso NO01 Iniciación a la Marcha Nórdica.
- Haber participado en al menos 30 caminatas nórdicas.

Instructor Marcha Nórdica.

Competencias:

- Organizar, guiar o acompañar grupos en actividades de Marcha Nórdica en senderos homologados o balizados (Senderos Locales, Senderos de Pequeño Recorrido, Sendero de Gran Recorrido). También itinerarios que discurra en todo momento por viales de comunicación (carretera, carriles, pistas), circulables a vehículos, y caminos o sendas peatonales, siempre y cuando sean anchas, continuas y definidas. No se consideran tales, senderos estrechos o poco definidos de montaña, trazas o rastros, discontinuos de paso, ni los tramos de monte o campo a través.
- Quedan fuera de su ámbito de actuación o competencias, ascensiones a cumbres o actividades de montaña, que supongan transitar recorridos por campo o monte a través, fuera de los carriles, sendas o caminos peatonales definidos. Se excluye expresamente de su ámbito de actuación o competencia: los terrenos nevados o glaciares y actividades que necesiten para su progresión o aseguramiento, cuerdas, técnicas y materiales específicos de escalada, como: alpinismo, escalada deportiva y clásica, rápel, ascensos por cuerdas, vías ferratas, descensos de barrancos y el esquí de montaña.

Currículum:

Reunirá las mismas condiciones que el Monitor de Marcha Nórdica, más:

- Haber impartido docencia en prácticas en al menos tres cursos de iniciación a la marcha nórdica.
- Haber participado como guía en prácticas junto a un instructor en al menos 10 caminatas nórdicas de grupo.

Árbitro de Marcha Nórdica.

Competencias:

- Aquellas que establece el Reglamento de Competiciones de Marcha Nórdica FMRM.
- Cubrir arbitraje en las distintas pruebas de MN desarrolladas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Homologar los circuitos que vayan a formar parte de la Liga o Campeonato Regional de Marcha Nórdica de la FMRM o cualquier prueba similar.

Currículum:

- Haber participado en al menos 5 competiciones de nivel regional, nacional o internacional.
- Haber realizado prácticas de arbitraje en al menos 2 competiciones de ámbito autonómico o nacional.

3.6 Requisitos de Curriculum Historial Deportivo.

El currículum historial deportivo presentado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Deberá contener los datos de identidad y firma del solicitante. En concreto: nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, dirección, correo electrónico, teléfonos, club a que pertenece. Estudios/titulaciones académica y deportiva. Currículo o historial deportivo
- 2) Respecto a las actividades deportivas mínimas exigidas para el acceso a los diversos títulos y especialidades deben cumplir los siguientes requisitos que permitan acreditar la actividad realizada:
 - Fecha de actividad.
 - Identidad de compañeros, profesores o testigos.
 - Localización geográfica y toponimia, altura y dificultad de la cima o vía de escalada.
 - En su defecto, se debe aportar cualquier otro dato o medio que permita la confirmación inequívoca de la actividad.
- 3) Certificado firmado por el Presidente del club de pertenencia, donde se da el visto bueno a las actividades realizadas.
- 4) Una vez superadas las actividades exigidas en la titulación para el acceso a los diversos títulos y especialidades, podrán aportarse dentro del currículum deportivo más actividades, siendo para ellas suficiente una nominación y enumeración ordenada de las mismas que permita su identificación geográfica.

4. OTRAS DISPOSICIONES.

4.1 Régimen Disciplinario.

El Régimen Disciplinario de la EMA se somete a lo dispuesto en los Estatutos de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia.

4.2 Modificación de Reglamentos.

Los presentes reglamentos de la EMA, podrán ser modificados por reunión de la Asamblea Técnica de la EMA, convocada al efecto, donde conste el Orden del Día como punto modificación o reforma de reglamentos. Tras aprobación, pasará por la Junta Directiva de la FMRM y posteriormente como todos los reglamentos federativos, tendrá que ser necesariamente aprobados por la Asamblea General de la FMRM, de conformidad con los estatutos.

No obstante, de conformidad con el artículo 17.2 y 44.2 de los Estatutos FMRM, podrán modificarse o actualizarse apartados concretos del Reglamento EMA tras acuerdo de la Comisión de Coordinación de la EMA, bien por iniciativa propia, o bien por solicitud de modificación por parte de los respectivos Comités de las disciplinas deportivas afectados en esos cambios, sin necesidad de convocar a la Asamblea Técnica de la EMA, sometiéndose siempre a la aprobación de la Asamblea General de la FMRM. Deberá seguirse igual procedimiento para la elaboración, aprobación y/o modificación de cualquier reglamento técnico, deportivo o de competición que elabore la EMA, dentro de sus competencias.

4.3 Disposición Transitoria Primera.

Se establece el plazo de tres años desde la entrada en vigor de este reglamento, para que la Comisión de Coordinación de la EMA ejecute la comprobación correspondiente, para asegurar la legalidad, legitimidad y el correcto procedimiento formal y registral de todas las certificaciones y titulaciones expedidas, pudiendo ser invalidadas, previo requerimiento de autenticación por parte de la EMA a los interesados, aquellas titulaciones o certificados que hayan sido otorgadas de forma irregular o antirreglamentaria, y poder regularizar, en su caso, aquellas que habiendo sido expedidas sin reunir todos los requisitos establecidos o sin que existiera la titulación en el Reglamento, puedan ser validadas por cumplir durante el periodo de vigencia de esta disposición transitoria las condiciones aprobadas en el presente reglamento

De la culminación del proceso de validación y actualización de todas las titulaciones EMA/FMRM, se dará cuenta a la Asamblea Técnica de la EMA y será sometido para su refrendo por la Asamblea General de la FMRM.

4.4 Disposición Transitoria Segunda.

Los Instructores de Montañismo FMRM podrán homologar su titulación a los estándares de formación UIAA, que la FMRM tiene reconocidos desde fecha 15 de mayo de 2015 por la Escuela Española de Alta Montaña (EEAM) de la FEDME presentando un currículo actualizado donde se acrediten los requisitos exigidos en el actual reglamento EMA para los Instructores de Montañismo.

La secretaría de la FMRM procederá a homologar de oficio a todos los alumnos aptos de los cursos:

- TIM01-2011-01 I Instructor Montañismo UIAA (enero-febrero-marzo 2011).
- TIM02-2013-01 II Instructor Montañismo UIAA (mayo-junio 2013).

4.5 Disposición Final.

Queda derogado el anterior Reglamento de la EMA y demás normativas anexas al mismo.

Este reglamento fue aprobado en la Asamblea Técnica de la EMA de 12 de junio de 2014 y refrendado en Asamblea General Ordinaria de la FMRM de 25 de octubre de 2014, siendo Presidente de la Federación Luís Alberto Ríos Quirós, Director Técnico Juan Carlos García Gallego, Director de la EMA Francisco Soler Soto y Jefe de Estudios de la EMA Juan Quero Llor.

Este reglamento fue modificado por la Asamblea General Ordinaria de la FMRM de 12 de marzo de 2016, siendo Presidente de la Federación Luís Alberto Ríos Quirós, Director Técnico Juan Carlos García Gallego, Director de la EMA Francisco Soler Soto y Jefe de Estudios de la EMA Juan Quero Llor.

VºBº

El Presidente

La Secretaria

D. Luis Alberto Ríos Quirós

Dña. Marina Melgares de Aguilar Ferreira